

**EDICTO****LA OFICINA ASESORA JURÍDICA****HACE SABER**

Que el Director de Hidrocarburos, ha proferido una resolución que incorpora una estación de servicio y determina los volúmenes de combustibles líquidos a distribuir entre las estaciones de servicio del municipio de **SANTA BÁRBARA**, a continuación se transcribe el encabezamiento y parte resolutive para notificar de acuerdo con la Ley 10 de 1961, a las Estaciones de Servicio que a la fecha no han solicitado la notificación respectiva.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 31306 DEL 30 DE ABRIL DE 2020**

Por la cual se incorpora una estación de servicio y se determinan los volúmenes máximos de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, a distribuir entre las estaciones de servicio ubicadas en el municipio de Santa Bárbara Iscuandé del departamento de Nariño

**EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS****RESUELVE:**

**Artículo 1.** Incorporar la estación de servicio “Lina María” con código SICOM 636842, dentro de la asignación de combustibles líquidos derivados del petróleo excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto a la gasolina y al ACPM, correspondiente al municipio de Santa Bárbara Iscuandé, reconocido como zona de frontera del departamento de Nariño, por las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

**Artículo 2.** Determinar el volumen de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM que corresponde a cada una de las estaciones de servicio, ubicadas en el municipio de Santa Bárbara Iscuandé, que han sido registradas en el Sistema de Información de Combustibles - SICOM:

SICOM	Estación de Servicio	Volumen Máximo Asignado (gls/mes)
636638	ESTACION DE SERVICIO FELIX	3.462
636648	EDS EL ENSUEÑO	3.462
636652	ESTACION DE SERVICIO JUANQUI	3.462
636655	EDS RIO ISCUANDE	3.462
636662	EDS COMBUSTIBLES BONILLA	3.462
636663	SERVICENTRO EL PORTAL	3.462
636681	COMBUSTIBLES SANTA BARBARA ES PROGRESO	3.462
635487	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LOS MINEROS	4.772
632785	ESTACION DE SERVICIO COMBUSTIBLE ARROYO GUAPIREÑO	3.870
635047	ESTACION DE SERVICIO COMBUSTIBLES JOUNFER	-
635384	ESTACION DE SERVICIO COMBUSTIBLES LA COBRA	-
635490	ESTACION DE SERVICIO COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES RIO ISCUANDE	4.631
635567	ESTACION DE SERVICIO COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES SANTA RITA	4.627
636096	ESTACION DE SERVICIO DEPOSITO Y COMBUSTIBLES JHON JAIRO	3.904
636254	ESTACION DE SERVICIO EL COMBATE	3.814
635582	ESTACION DE SERVICIO EL DELFIN BLANCO	4.283
635595	ESTACION DE SERVICIO EL TESORO	4.989
635198	ESTACION DE SERVICIO GASOLINERA EL CAMINANTE	4.052
636262	ESTACION DE SERVICIO GASOLINERA EL CASADOR	4.082
635385	ESTACION DE SERVICIO GASOLINERA LAS XXX	3.569
635583	ESTACION DE SERVICIO LA BOMBA CANO	5.070
635386	ESTACION DE SERVICIO LA COLONIA	3.462
632747	ESTACION DE SERVICIO SURTIMINAS	9.282
636517	GASOLINERA LA DIVINA DE SANTA BÁRBARA	3.847
633882	GASOLINERA LA ESPERANZA	4.852
632784	GASOLINERIA SANTA BARBARA	4.793
636154	ROSSI GASOLINERA	3.917
636744	EDS YUFERKE ISCUANDE	3.462
636842	EDS LINA MARIA	3.462
<b>Total</b>		<b>112.974</b>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)





**Artículo 3.** Por la Oficina Asesora Jurídica, enviar citación para notificación personal a cada uno de los representantes legales de los establecimientos de comercio relacionados en el artículo anterior a los correos electrónicos registrados en el SICOM y RUES, los cuales deberán ser suministrados por la Dirección de Hidrocarburos a esa Dependencia.

**Parágrafo.** Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

**Artículo 4.** Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante este despacho, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

**Artículo 5.** En firme esta Resolución, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para efectos del registro.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO: JOSE MANUEL MORENO C.  
Director de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 2 de julio de 2020 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita procede recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación ante la Dirección de Hidrocarburos.

ADRIANA CASTILLO GONZÁLEZ  
Secretaria Ejecutiva  
30.06.2020

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.